

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS, CESAR
MAYO TRES (03) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

RADICACION: 20517408900120210015500

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PALMICULTORES CENTRO DEL CESAR PALMAS - CURUMANI

DEMANDADO: OMAR NARVAEZ CADENA

ASUNTO A TRATAR

La COOPERATIVA DE PALMICULTORES CENTRO DEL CESAR PALMAS - CURUMANI a través de apoderada judicial radica demanda ejecutiva de mínima cuantía contra el ciudadano OMAR NARVAEZ CADENA por la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 29.545.000), esto es el valor de la suma de todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la respectiva demanda.

Con la presentación del escrito de la demanda, anexa copias, documentos aportados LETRA DE CAMBIO y demás documentos relevantes, accédase a la admisión de la respectiva demanda, ténganse en cuenta las formalidades establecidas en el artículo 28 numeral 3 en la ley 1564 de 2012 en relación al lugar del cumplimiento de la obligación descrito en los hechos de la demanda y el título valor aportado.

Por lo anterior expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ejecutiva de mínima cuantía siendo demandante la COOPERATIVA DE PALMICULTORES CENTRO DEL CESAR PALMAS - CURUMANI a través de apoderada judicial contra el ciudadano OMAR NARVAEZ CADENA, corresponde entonces, librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 29.545.000), o sea todas las pretensiones acumuladas al momento de la presentación de la respectiva demanda, más intereses de ley posterior a la radicación de la demanda.

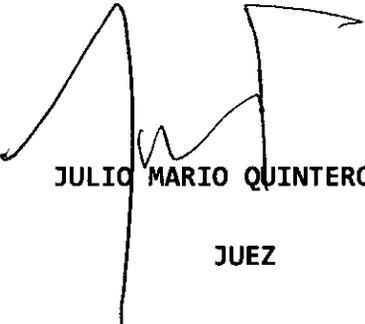
2- Por las costas, agencias en derecho y gastos del proceso.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído a la parte demandada conforme a lo establecido en la ley 1564 de 2012, désele aplicación a los términos de ley para el debido traslado.

TERCERO: Reconózcasele la calidad de apoderada judicial a la Doctora YANELI NIÑO GARCIA según el poder otorgado.

CUARTO: POR LA SECRETARIA librense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

JUEZ

91
REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR -
MAYO TRES (03) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 2021-00019-00

ASUNTO A TRATAR

En atención al debido control de legalidad en el presente proceso el titular del despacho verifica que se cumpla lo ordenado en la diligencia de secuestro de bienes muebles y enseres en el establecimiento de comercio CARACOLI.

La parte demandante en la practica de la diligencia judicial solicito la integración de litis en relación a los ciudadanos MARTHA RUTH TAVERA TRASLAVIÑA Y MARIO ENRIQUE PITA ALVAREZ por cuanto son propietarios en ciertos porcentajes del predio en arriendo, a su vez, celebraron formalmente el contrato de arrendamiento con la demandada NIEVES URIBE CASANOVA, la apoderada judicial de la demandada acredita lo anotado, en tal sentido se cumplen las formalidades del articulo 61 de la ley 1564 de 2012.

En la diligencia judicial no se accedió a la suspensión de la misma, pero si se consideró viable jurídicamente la vinculación de los referidos en calidad de LITICONSORTES.

Corresponde en derecho citar a los ciudadanos MARTHA RUTH TAVERA TRASLAVIÑA Y MARIO ENRIQUE PITA ALVAREZ en calidad de LISTICONSORTES para que ejerzan el debido contradictorio en el presente proceso de restitución de bien inmueble arrendado, se les concede a los citados el mismo termino para que comparezcan según el mandato legal.

El proceso se suspende durante el termino para citar a los LITISCONSORTES reconocidos.

POR LA SECRETARIA acátese lo ordenado, comuníquesele a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE



Outlook

Buscar



Juzgado 01 Promi...



Mensaje nuevo

Eliminar

Archivo

Mover a

Categorizar

Deshacer

Favoritos

Borradores 468

Bandeja de ... 293

Elementos envi...

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de ... 293

Borradores 468

Elementos envia...

Elementos el... 26

Correo no des... 7

Archive

Notas 4

circulares.csj

Elementos enviados

Filtrar

Diana Montenegro lopez; DIANA ...
AUTO 2021-019 3/05/2021
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICI...

yanelis andrea niño garcia
auto 2020-383 3/05/2021
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICI...

Joan Sebastián Gil
AUTO 2020-047 3/05/2021
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICI...

Eliana Usuga Garcia; caralrori@hot...
AUTO 2021-143 3/05/2021
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICI...

2021-05-02 (1)....

Luis Medardo Quintero Piñere...
CORRECCIÓN ADMISIÓN TUTE... 3/05/2021
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICI...

corrección admis...

Susana Milena Leal Villafane; marit...
> admisión de tutela. 3/05/2021
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICI...

AUTO 2021-019

1

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar
- Pailitas

Lun 3/05/2021 12:57 PM

Para: Diana Montenegro lopez <dianamontenegrolopez@gmail.com>;
DIANA MARCELA VILLEGAS VARGAS <oficinajuridicadm@gmail.com>;
camila03pita@gmail.com; saudith15@hotmail.com

2021-05-02 (4)etado.pdf
24 KB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS-CESAR
Correo electrónico: j01prmpalpailitas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pailitas, mayo dos mil veintiuno (2021).

Cordial saludo

Se envía información de su interés.

Atentamente

DINABEY LEMUS ROSALES
Secretaría.

22

12
REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
MAYO TRES (03) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 2020-00383-00

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito y anexos de la parte demandante.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa esta Agencia Judicial el memorial de contrato de transacción - terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía por pago total de la obligación.

Bajo tal situación procesal, y cumplidas las exigencias determinadas en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes se accede a lo pedido.

Por lo brevemente expuesto; **EL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR;**

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía siendo demandante JOSE ANGEL CERRA GARCIA a través de endosataria para el cobro judicial - demandado OSMAN ENRIQUE ARGUELLO GUZMAN, según la parte motiva de este proveído.

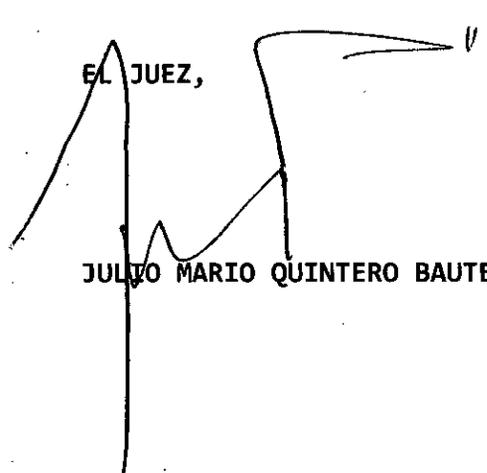
SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada, si las hubiere, hacer entrega de los títulos judiciales en consignación al demandante JOSE ANGEL CERRA GARCIA según el contrato de transacción de las partes.

TERCERO: No condenar en costas, en firme esta decisión archívese el proceso respectivo, las partes renuncian de mutuo acuerdo a los términos judiciales.

CUARTO: Por la secretaria líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

Mensaje nuevo

Eliminar Archivo Mover a Categorizar Deshacer

Favoritos

Borradores 468

Bandeja de ... 293

Elementos envi...

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de ... 293

Borradores 468

Elementos envia...

Elementos el... 26

Correo no des... 7

Archive

Notas 4

circulares csj

Elementos enviados

yanelis andrea niño garcia auto 2020-383 3/05/2021 REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICI...

Joan Sebastián Gil AUTO 2020-047 3/05/2021 REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICI...

Eliana Usuga Garcia; caralrori@hot... AUTO 2021-143 3/05/2021 REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICI...

Luis Medardo Quintero Piñere... CORRECIÓN ADMISIÓN TUTE... 3/05/2021 REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICI...

Susana Milena Leal Villafane; marit... > admisión de tutela. 3/05/2021 REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICI...

[Borrador] leidyshincapie83@... > corrección de admisión de ... 3/05/2021

auto 2020-383

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - Pailitas Lun 3/05/2021 12:53 PM Para: yanelis andrea niño garcia <yanelisandrea01@hotmail.com>

2021-05-02 (3) estado.pdf 23 KB

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS-CESAR Correo electrónico: j01prmpalpailitas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pailitas, mayo dos mil veintiuno (2021).

Cordial saludo

Se envía información de su interés.

Atentamente

DINABEY LEMUS ROSALES Secretaria.

Responder Reenviar